

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
RECEPCIÓN

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00241/2023
NO. DE CONTROL: OCMR0423-32

HORA: 2:38
28 ABR. 2023
S/ALEXOS
FIRMA: [Firma]

QUERÉTARO, QRO., A 27 DE ABRIL DE 2023

Lic. Juan Gerardo Ortíz López
Titular de la Unidad de Planeación Estratégica
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Comisión Estatal de Aguas
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Manual de Producción** precisa que la propuesta regulatoria tiene por objeto lo siguiente:

- I. Realizar la recepción de pozos que suministran agua en el Área Central verificando sus especificaciones y parámetros operacionales.
- II. Establecer las acciones para asegurar las condiciones del agua para consumo humano a través de la cloración, evitando riesgos en la salud y cumpliendo con la normatividad aplicable.
- III. Monitorear el funcionamiento de las fuentes de abastecimiento del Área Central mediante la coordinación de visitar físicas por parte de los Operadores de Pozos, manteniendo constante comunicación con el Centro de Control de la Dirección Divisional de Distribución.
- IV. Monitorear los parámetros hidráulicos de las fuentes de abastecimiento para verificar sus condiciones de funcionamiento, así como la medición de los volúmenes de agua extraídos.

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, toda vez que sólo busca regular la recepción de pozos por parte de la Comisión Estatal de Aguas.

Considerando lo anterior, se exenta a la Comisión Estatal de Aguas de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tels: 442 2240986 ext.103

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Manual de Producción**, máxime que se encuentra inscrito en la Agenda Regulatoria vigente, por lo que dicho procedimiento deberá concluirse a más tardar el 31 de mayo de presente, de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Faredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.

Tels: 442 2240986 ext.103